OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Expte: 4900-5501/2024/7

Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social. Ejercicio 2025 (Tramitación anticipada)

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y POLITICAS SOCIALES

(Resolución de la Alcaldía Nº 9521 de 19 de junio de 2023)

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Que la Convocatoria de Prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social para el ejercicio 2025 viene amparada por el artículo 25.2 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Segunda.- Que la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y el art. 33 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, incorporan entre las prestaciones del sistema las prestaciones económicas, consistentes en subvenciones y ayudas económicas ordinarias o de emergencia.

Tercera.- Que el Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Oviedo, en relación a las prestaciones económicas recoge:

"Artículo 37.- Ayudas.-

Las ayudas son prestaciones de carácter técnico y económico, que sirven de apoyo a la intervención y al desarrollo de los programas de acuerdo a sus objetivos y en el marco de la normativa de aplicación.

Artículo 48.- Situaciones de emergencia social.-

Las medidas individuales o familiares en situaciones de emergencia tienen como objetivo paliar de una manera urgente y temporal las situaciones de necesidad surgidas como producto de problemática diversa.

Artículo 51.- Prestaciones económicas.-

1.- Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales se regirán por su normativa específica y consistirán en subvenciones y ayudas económicas ordinarias o de emergencia a las que tendrán derecho todas aquellas personas que cumplan los requisitos de la legislación vigente y los criterios, que responden al fin específico de cada prestación, establecidos por el Ayuntamiento de Oviedo.

2.- El órgano municipal competente podrá conceder, con carácter excepcional, a las personas que se encuentren en situaciones de extrema necesidad, ayudas económicas de emergencia, tanto de carácter periódico como no periódico, en las siguientes modalidades:

a) Ayudas económicas ordinarias de apoyo en la intervención familiar.- Se consideran ayudas de primer nivel de intervención las destinadas a proteger social y económicamente a personas solas y unidades familiares, en riesgo de exclusión social, con las que se está realizado un plan de intervención técnica por parte de los Servicios Sociales.
b) Ayudas económicas de emergencia.- Se consideran ayudas, de apoyo a personas solas y a unidades familiares, que con carácter finalista están destinadas a dispensar una atención básica, urgente y temporal, ante situaciones sobrevenidas de necesidad, surgidas como producto de problemáticas diversas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939597 53CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

c) Subvenciones a familias con menores.- Se consideran ayudas de primer nivel de intervención, destinadas a proteger social y económicamente a unidades familiares con menores a cargo ante situaciones de necesidad, que eviten o palien desajustes de la dinámica personal y/o familiar favoreciendo el desarrollo de la convivencia, previniendo la marginación social y evitando la posible desprotección de los menores.

3.- Cualesquiera otras de naturaleza similar que se establezcan como respuesta a la evolución de las necesidades de la población y de los avances en las formas de atención".

Cuarta.- Que la convocatoria que se somete a aprobación contiene la descripción de la naturaleza de las actividades y gastos a subvencionar, requisitos y forma de presentar las solicitudes, así como la forma en que los beneficiarios habrán de justificar el empleo de las ayudas percibidas

En cuanto a su contenido, la convocatoria se ha elaborado conforme a la modificación de las Bases realizada durante el presente ejercicio con el fin, sobre todo, de adaptar la regulación recogida en la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

Quinta.- Que las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-9-04), que ha sido objeto de diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2024 (BOPA de 25-11-2024), incorpora las Bases Reguladoras del Procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia.

Sexta.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el expediente se tramita como gasto de tramitación anticipada.

Que, consta informe emitido por la Oficina Presupuestaria de 10 de diciembre de 2024 en el que se señala que "este gasto se ha consignado en el Presupuesto para el ejercicio 2025 aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el pasado 15 de Noviembre de 2024 en la aplicación presupuestaria 910.2310.480 – Atenciones Benéficas y Asistenciales Acción Social".

Que no obstante lo anterior, en todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Que, consta asimismo en el expediente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención Municipal con fecha 13 de diciembre de 2024.

Séptima.- Que el órgano competente es la Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 2023/9521, de 19 de junio.

Visto lo dispuesto anteriormente,

RESUELVO

Único.- Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones destinadas a prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, para el ejercicio 2025, que se adjunta a la presente Resolución, por importe de 3.000.000,00 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

CONVOCATORIA 2025

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. REGULACIÓN.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de junio de 2004 (BOPA 21-9-04), que ha sido objeto de diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra la aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de julio de 2024 (BOPA de 25-11-2024*)*, que incorpora las Bases Reguladoras vigentes del procedimiento de concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia.

ARTÍCULO 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTAN LAS AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS.

1.- La convocatoria dispone, para el ejercicio 2025, de una consignación presupuestaria de 3.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 910.2310.480, de acuerdo con el siguiente desglose:

1. Ayudas de apoyo a la intervención.
2. Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios.
3. Ayudas de emergencia social para la vivienda.

La suma de estos tres apartados contará con una dotación de 1.380.000,00€

4. Ayudas de emergencia social de Garantía energética: 830.000,00€.
5. Ayudas de emergencia social para familias con menores: 790.000,00€.

2.-Si a lo largo del ejercicio se apreciase que el importe correspondiente a una de las líneas va a resultar insuficiente para atender todas las solicitudes, se podrá utilizar el crédito disponible en las otras líneas para atender las solicitudes de aquellas personas que no puedan resultar beneficiarias por falta de crédito en la línea correspondiente, siempre y cuando se estime que dicha redistribución no supone un perjuicio para las posibles beneficiarias de la línea cuyo crédito se disminuya.

3.-El importe disponible para la convocatoria podrá ser modificado, fijando una cuantía adicional máxima de 2.400.000,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 apartado a) 4º del Real Decreto 887/ 2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente desglose:

- Ayudas de apoyo a la intervención.
- Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios.
- Ayudas de emergencia social para la vivienda.

La suma de estos tres apartados contará con una dotación de 1.600.000,00€

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939597 53CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939597 53CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

- Ayudas de emergencia social de Garantía energética: 500.000,00€.
- Ayudas de emergencia social para familias con menores: 300.000,00€.

La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 del Real Decreto 887/ 2006 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.-De conformidad con lo dispuesto por el art. 56 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se trata de un expediente de tramitación anticipada, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 3. OBJETO.

Las prestaciones económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social y tienen como finalidad prevenir la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas, individualmente consideradas, o a unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurran factores de riesgo. Tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación diagnóstica de la situación individual y familiar.

Esta evaluación se documentará en un informe social que tiene el carácter de dictamen técnico y habrá de ser elaborado y firmado por un/una trabajador/a social.

Las prestaciones están orientadas a intervenir en dos tipos de situaciones:

1. Estados carenciales de larga trayectoria en los que la ayuda deberá ir siempre unida a contraprestaciones de contenido promocional, actuando como elemento dinamizador para el cambio de la situación.

2. Situaciones de carácter transitorio o coyuntural, de carencia o insuficiencia de ingresos, que impiden abordar la situación de necesidad.

Las prestaciones habrán de ser destinadas a prevenir, minimizar o resolver situaciones de urgencia y/o emergencia o exclusión social y a favorecer la plena integración social de las personas que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades.

ARTÍCULO 4. TIPOS Y MODALIDADES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Las prestaciones económicas corresponderán a algunos de los siguientes tipos:

1. Ayudas de apoyo a la intervención.
2. Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios.
3. Ayudas de emergencia social para la vivienda.
4. Ayudas de emergencia social de Garantía energética.
5. Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Tipo 1: Ayudas de apoyo a la intervención. Las ayudas de apoyo a la intervención son aquellas destinadas a sufragar los gastos inherentes al seguimiento de un programa de intervención para la integración social.

Tipo 2: Ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios. Las ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios están destinadas a la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad o a la atención de determinadas obligaciones de pago no previstas por el resto de las prestaciones del Sistema.

Los apoyos serán para:

2.1 Ayudas para cobertura de necesidades básicas (OC 1).

2.2 Ayudas para prótesis

2.3 Viajes de tratamiento de deshabituación de sustancias tóxicas.

2.4 Catástrofes u otras situaciones de carácter excepcional

Tipo 3: Ayudas de emergencia social para la vivienda

Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual, incluyendo

3.a Gastos de alquiler.

3.a.1 Acceso a vivienda normalizada

3.a.2. Deudas de alquiler, amortización de la vivienda y comunidad.

3.a.3. Coarriendo de vivienda

3.b Gastos de pensión, alojamiento de urgencia o alquiler de habitaciones.

3.b.1 Alojamiento en pensiones

3.b.2 Alojamiento residencial de extrema urgencia

3.b.3.Arrendamiento de habitación

3.c Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

3.d Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.

3.d.1 Mobiliario básico

3.d.2 Electrodomésticos básicos

3.d.3 Enseres de cocina y ropa de hogar

3.e Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles

Tipo 4: Ayudas de emergencia social de Garantía energética.

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

a) Electricidad, gas y otras energías.

b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.

c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, esta ha de ser esencial, entendiendo por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

Tipo 5: Ayudas de emergencia social para familias con menores.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos.

Se dividen en dos subtipos:

5.1 Ayudas para cobertura de necesidades básicas para familias con menores (OC2) y cuantía incrementada para familias monomarentales/monoparentales (OC2+).

5.2 Otras ayudas para cobertura de necesidades básicas (OC3):

5.2. a Comedor escolar y desayuno.

5.2. b Apoyo de pago único para libros/material escolar.

5.2. c Apoyo para guardería infantil.

5.2. d Apoyo para alimentación/higiene infantil.

5.2. e Apoyo para apertura de centros escolares en periodos no lectivos y comedor y desayuno en los mismos.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS GENERALES DE APLICACIÓN.

Mediante la concesión de estas prestaciones económicas se pretende favorecer la integración social de personas o familias a través de la intervención social, caracterizada, a los efectos de estas ayudas, por las siguientes notas**:**

1ª. Que exista una problemática social asociada a la necesidad económica para la que se plantea la ayuda.

2ª. Que exista una iniciativa de los Servicios Sociales con un plan definido y preciso de actuación y seguimiento de la situación social de la unidad de convivencia considerada en su globalidad.

3ª. Que haya presunción fundada de mejora a través de la concesión de la ayuda, la cual redundará en la solución de la problemática familiar facilitando su integración.

Por otra parte, la prestación:

- No debe sustituir a la cobertura obtenida por redes formales ya establecidas.
- No debe favorecer el ejercicio de actividades marginales, cuyos ingresos no puedan ser cuantificables ni fácilmente comprobables.

Las prestaciones tienen un carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que son concedidas. Son intransferibles, no podrán ser objeto de compensación o descuento, ni de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación que resulte de aplicación**.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ARTÍCULO 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán beneficiarse de las prestaciones económicas sociales, las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 a 9 de la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias.

2.- Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona mayor o igual a 25 años.

b) También podrán solicitar las prestaciones del Sistema las personas mayores de edad menores de veinticinco años que, cumpliendo el resto de requisitos exigibles, se encuentren en situación de orfandad absoluta, discapacidad en grado reconocido igual o superior al cuarenta y cinco por ciento, tengan menores o personas dependientes a su cargo, acrediten relación matrimonial o afectiva análoga y permanente, sean víctimas de violencia de género o concluyan su estancia en instituciones tutelares de menores por límite de edad, en instituciones de reforma de menores o en instituciones penitenciarias y cuenten en estos casos con informe social favorable de la Consejería competente en la materia.

c) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Oviedo de forma ininterrumpida al menos con un año de antelación a la fecha de registro de solicitud de ayuda. Se entenderá que no se cumple este requisito en el caso de que desde los servicios sociales se constate que la persona solicitante no mantiene dicho empadronamiento, así como residencia efectiva en el municipio en cualquier momento de la tramitación de la ayuda.
Se exceptuarán del anterior requisito:

- Las personas emigrantes retornadas, entendiéndose por tales, aquellas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido en Asturias o sean descendientes en primer grado de naturales de Asturias, y hayan retornado, y siempre que su primera residencia dentro del territorio español haya sido el municipio de Oviedo.

- Aquellas mujeres víctimas de violencia de género, cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en casa de acogida.

- Aquellas familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia, u otro tipo de medida protectora, procedentes de otro municipio.

d) Familias monomarentales/monoparentales: Para la consideración de familias monoparental/monomarental se aplicará lo dispuesto en el Decreto 19/2023, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias.

e) Que los ingresos, de la unidad de convivencia, no superen lo establecido en los baremos para la concesión de las ayudas que figuran en el **Anexo I** de esta convocatoria.

Se considerarán ingresos computables, a efectos de valorar la concesión de la prestación, el total de los percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, cualquiera que sea su procedencia, ya sean retribuciones (salarios, pagas extras), rentas, prestación económica concedida por una Administración Pública (salario social, pensiones, bono social...), etc., durante los 6 últimos meses a la presentación de la solicitud. A los ingresos resultantes se sumará el 30% del valor catastral de los bienes de naturaleza urbana propiedad del solicitante u otros miembros de la unidad familiar que no constituyan la vivienda habitual de los mismos. Excepto para la prestación: Ayuda de apoyo para la intervención, en la que se valorarán los ingresos de los últimos seis meses, y los ingresos que la unidad familiar percibirá a partir del mes en curso. El o la trabajadora social valorará si la renta

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

disponible de esos seis meses le ha permitido ahorrar, y en caso negativo, se entenderá que no tiene ingresos de cara al baremo de esta prestación.

A efectos de valoración de las pensiones no contributivas se acumularán todas las que se perciban en la unidad de convivencia independiente, minorando su importe en un porcentaje determinado en el baremo.

Se exceptúan del cómputo los ingresos derivados de los siguientes conceptos:

- Becas de educación o formación.
- Prestación por hijo/a a cargo, excepto prestación por hijo/a a cargo discapacitado/a mayor de 18 años.
- Subsidio de movilidad y gastos de transporte, así como el subsidio por ayuda a terceras personas.
- Prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.
- Cantidades efectivas retenidas por resolución judicial o establecidas en convenio regulador destinadas a pensión compensatoria a ex cónyuge, pensión alimentos a hijos/as no residentes en el mismo domicilio.
- Ayudas recibidas por cualquier Administración Pública por acogimientos familiar.
- Prestaciones o ayudas individuales para adquisición de productos de apoyo y/o adaptabilidad de la vivienda.
- Cantidades percibidas en concepto de devolución de la declaración del IRPF.

Teniendo en cuenta la coyuntura económica de nuestra ciudad y las características del acceso a la vivienda se valora adecuado descontar de los ingresos el 35% del pago de alquiler o hipoteca y comunidad hasta un máximo de 150 €.

La cuantía anual percibida en concepto de ayudas al alquiler, se prorrateará en doce mensualidades. Dicha cantidad será detraída del importe mensual de la renta y comunidad recogido en el baremo.

f) Que las causas que motivan la solicitud se encuentren dentro de los requisitos generales de aplicación a que se refiere el artículo anterior.
g) Aceptar las condiciones establecidas en el plan de intervención/contrato de compromisos.
h) Acreditar la situación de necesidad y aportar la documentación exigida para la tramitación de la prestación económica solicitada.
i) No estar incurso/a en ninguna de las causas de exclusión o denegación de las prestaciones que a continuación se señalan:

- Que la unidad de convivencia tenga disponibilidad económica (ahorros, bienes, productos bancarios etc.), para hacer frente a la prestación solicitada.
- Haber incumplido o mostrar negativa a iniciar o desarrollar el Plan de Intervención/contrato de compromisos pactado con la unidad familiar.
- Haber recibido en el último año, a contar desde la fecha de registro de solicitud, otra ayuda por el mismo concepto, salvo en el caso de las Prestaciones para la adquisición de equipamiento básico y la habitabilidad de la vivienda habitual (Tipo 3 d 1 Mobiliario básico , 2 Electrodomésticos básicos y 3 Enseres de concina y ropa de hogar), en que el periodo que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

será necesario que transcurra desde la fecha de abono de la última ayuda por dicho concepto, será de cinco años.

- Haber incumplido el compromiso de devolución o reintegro de ayuda económica percibida, en los dos años anteriores a la nueva solicitud, a contar desde la fecha de registro.
- Haber incumplido el compromiso de justificación de prestaciones económicas recibidas, o el uso de las mismas para otros conceptos diferentes al establecido en su concesión, en los dos años anteriores a la nueva solicitud, a contar desde la fecha de registro.
- No acudir de forma reiterada y sin causa justificada a un mínimo de dos citas programadas para entrevista con profesional de la Unidad de Trabajo Social necesarias para evaluación diagnóstica y elaboración de informe social (tras cita administrativa), suponiendo un impedimento para la finalización del trámite administrativo.
- Falsedad u ocultación de información, debidamente acreditada/justificada con documentación.
- La concurrencia de prestaciones y/o complementos vitales para la misma finalidad, otorgadas por cualquier Administración Pública, en el periodo de un año inmediatamente anterior a fecha de registro de solicitud. Se exceptúan los siguientes casos:
    - Los casos en que se trate de paliar o prevenir las consecuencias de siniestros o daños que tengan el carácter de extraordinario o, en su caso, fortuito o imprevisible.
    - Situaciones graves a criterio del/la trabajador/a social de referencia, debidamente acreditadas.
- No haber ejercido, con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, los derechos a los que pudiera ser acreedora la persona interesada o los miembros de su unidad familiar. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, podrá eximirse de dicha obligación a aquellas personas solicitantes en las que, a juicio de los Servicios Sociales Municipales o como consecuencia de resolución judicial, se observen circunstancias extraordinarias que afecten a su integridad y seguridad personal y que aconsejen retrasar el proceso encaminado a hacer valer sus derechos.
- Haber renunciado o haber estado incurso la persona solicitante en causa de extinción de prestación de promoción o inserción social, formativo o laboral en los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, a contar desde la fecha de registro, por causas que le sean imputables, así como haber causado baja voluntaria en un contrato de trabajo durante el referido periodo de tiempo salvo valoración profesional debidamente explicada en informe social.
- Que el importe de la cuantía de la ayuda económica que resulte de la aplicación del **Anexo II** sea inferior a 50,00 €.

3.- Las personas extranjeras podrán acceder a las ayudas de emergencia social, independientemente de su situación administrativa, atendiendo a su consideración de prestaciones sociales básicas.

Los requisitos establecidos en este artículo, podrán ser exonerados por causas excepcionales debidamente justificadas en el informe social, cuando así lo requiera el proceso de intervención familiar, con propuesta motivada del/la trabajador/a social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias, quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS Y TIPOLOGÍA DE LAS MISMAS.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, se concederán las ayudas hasta agotar el importe de la asignación económica que figure en la misma.

Las cuantías máximas a conceder por cada concepto son las que figuran en los baremos del Anexo II, según los límites de capacidad económica que se establecen en el Anexo I.

Adicionalmente, se establece que el límite de ahorros bancarios resultantes de la suma de todas las cuentas bancarias de la unidad de convivencia no puede superar los 1.500 euros el acceso a las prestaciones económicas municipales, cualquiera que fuese su finalidad.

TIPOS DE PRESTACIONES:

1. PRESTACIÓN ECONÓMICA TIPO 1.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN.

Es una prestación económica de pago periódico, dirigida a dar cobertura a las necesidades susceptibles de ser cubiertas para lograr los objetivos establecidos en el plan de intervención, a personas solas o unidades de convivencia con cargas (menores, mayores, personas con discapacidad, etc.) o en riesgo de exclusión social.

La prestación se concederá por un plazo máximo de seis meses. Podrá concederse la misma prestación por otros plazos máximos de seis meses, atendiendo al adecuado cumplimiento de los objetivos del plan de intervención suscrito con la persona o unidad de convivencia. No obstante, el conjunto de las prestaciones no podrá superar el plazo de doce meses en un periodo de veinticuatro meses, desde la fecha de registro de última solicitud.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases, las prestaciones económicas tipo 1 serán incompatibles con Oviedo Contigo Alimentación e higiene (OC1) y con Oviedo Contigo Alimentación e higiene incrementado (OC2 y OC2+).

2. PRESTACIONES ECONÓMICAS TIPO 2.-. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA OTROS GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.

Las ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios están destinadas a la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad o a la atención de determinadas obligaciones de pago no previstas por el resto de las prestaciones del Sistema.

Se subdividen en:

2.1 **Ayudas para cobertura de necesidades básicas (OC 1)**:

Es una ayuda económica dirigida a las personas y/o unidades familiares sin menores, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, cubriendo necesidades básicas de alimentación e higiene, para mejorar su situación social.

La prestación se concederá por un plazo máximo de seis meses. Podrá concederse la misma prestación por otros plazos máximos de seis meses, atendiendo al adecuado cumplimiento de los objetivos del plan de intervención suscrito con la persona o unidad de convivencia. No obstante, el conjunto de las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

prestaciones no podrá superar el plazo de doce meses en un periodo de veinticuatro meses, desde la fecha de registro de última solicitud.

2.2 Ayudas para prótesis.

Únicamente se concederán estas ayudas en el supuesto de que los gastos que financian no puedan ser cubiertos por otros sistemas de protección.

Se incluyen los siguientes conceptos: gafas, audífonos y baterías para ellos y elementos correctores de ortopedia, siempre que no sean susceptibles de ser subvencionadas por otra vía. Siempre será exigible prescripción facultativa y presentación previa de dos presupuestos, en los que aparezcan detalladas las características de los elementos para los que se solicita la ayuda. La solicitud deberá realizarse con anterioridad a su adquisición.

En el caso de que se perciban ayudas para su adquisición y éstas no alcancen el total del coste de las prótesis, se podrá tramitar ayuda por la diferencia.

2.3 Viajes de tratamiento de deshabituación de sustancias tóxicas.

Se incluyen en este concepto los gastos derivados de la asistencia, dentro del Principado de Asturias, a tratamientos de deshabituación de sustancias tóxicas, en centros y/o instituciones acreditadas.

La ayuda tendrá una duración trimestral, prorrogable hasta el final del tratamiento, siempre y cuando se demuestre la correcta continuidad en el mismo. Será requisito indispensable la acreditación por parte de la entidad que realice el tratamiento, de las características del mismo, fecha de inicio, horarios y días de asistencia.

Cuantía máxima: El coste total del desplazamiento en transporte público colectivo, de acuerdo a las tarifas vigentes en el momento en que se efectúen el/los viajes.

2.4 Catástrofes u otras situaciones de carácter excepcional.

En situaciones de catástrofes (incendios, inundaciones…) se tramitará una ayuda por un importe máximo de 3.000,00 euros destinados a apoyar la atención inmediata de las personas afectadas.

3. PRESTACIONES ECONÓMICAS TIPO 3.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Las prestaciones de vivienda serán únicamente dirigidas a aquella vivienda que sea domicilio habitual de la persona solicitante.

3.a. Gastos de alquiler

Estarán excluidos de esta ayuda aquellos alojamientos en los que se observen condiciones de insalubridad, estado ruinoso o carezcan de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para su habitabilidad.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

No se contemplarán los contratos realizados entre personas unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado, respectivamente.

Las ayudas de emergencia social para alquiler o abono de deudas de alquiler serán incompatibles con el cobro de SSB más el complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda y con la ayuda de alquiler del Principado de Asturias.

Incluirá los siguientes conceptos:

3.a.1 Acceso a vivienda normalizada: agencia, fianza y primer mes de alquiler o, en su caso, tres meses de alquiler.

3.a.2. Deudas de alquiler, excluidas deudas contraídas por el disfrute de viviendas sociales. Excepcionalmente, se concederán ayudas económicas previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en los que en la unidad convivencial haya menores y/o personas especialmente vulnerables en cuyo caso se realizará la tramitación sobre previsión de deuda.

Cuando se soliciten en el mismo año, deudas de alquiler y garantía energética, la cuantía máxima por ambos conceptos será la establecida en el **Anexo II**.

3.a.3. Coarriendo de vivienda: Siempre y cuando la persona solicitante se encuentre empadronada en el domicilio y figure en el contrato de alquiler como coarrendadora. Únicamente y con carácter excepcional se concederán previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en que concurran circunstancias, conocidas fehacientemente, que puedan suponer el desalojo de la vivienda coarrendada.

3.b Gastos de pensión, alojamiento de urgencia o alquiler de habitaciones.

3.b.1 Alojamiento en pensiones, únicamente sobre deuda contraída o para el acceso a la misma en los supuestos en los que, careciendo de domicilio, se prevea la modificación de las condiciones iniciales por incorporación a un puesto de trabajo, reconocimiento de derecho a pensiones o prestaciones o cualquier otra circunstancia de análogas características.

3.b.2 Alojamiento residencial de extrema urgencia, únicamente ante situaciones de extrema urgencia que requieran de una solución inmediata destinadas a personas con limitaciones funcionales que precisen de atenciones personales e instrumentales, que no puedan mantenerse sin apoyos en su medio habitual de residencia y no pudieran esperar a la resolución del expediente administrativo de alojamiento urgente del ERA.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de descontar del coste de plaza de residencia todos los recursos económicos de los que la persona solicitante fuere beneficiaria, excepto un mínimo de 150€ para gastos personales y aquellos gastos que tenga de obligado cumplimiento (recibos, créditos, seguros, etc.), con un límite máximo de la prestación de 1.800 € al mes, o la parte proporcional que corresponda en función del periodo de alojamiento.

La ayuda se concederá por un período máximo de tres meses. Excepcionalmente podrá prorrogarse bajo propuesta motivada del/la trabajador/a social debidamente fundamentada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

3.b.3.Arrendamiento de habitación, siempre y cuando la persona solicitante se encuentre empadronada en el domicilio o se pueda demostrar su residencia en el mismo. Únicamente y con carácter excepcional se concederán previamente a la existencia de la deuda en aquellos supuestos en que concurran circunstancias, conocidas fehacientemente, que puedan suponer el desalojo de la habitación arrendada.

3.C Gastos derivados de intereses y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento.

Estas ayudas se concederán previamente a la justificación de la existencia de la deuda en aquellos supuestos en que concurran circunstancias, conocidas fehacientemente, que puedan suponer el desalojo de la vivienda. Se concederán en aquellas situaciones en las que la necesidad no pueda ser objeto de negociación o aplazamiento con las entidad bancaria o prestadora, dicha salvedad deberá justificarse documentalmente.

3.d. Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual.

Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición. No serán objeto de ayuda los elementos citados en los apartados 3.d.1, 3.d.2 y 3.d.3, para los que se haya concedido ayuda económica en los últimos cinco años.

3.d.1 Mobiliario básico. Incluye el mobiliario imprescindible para el uso y disfrute de la vivienda, (somieres, colchones, armarios, mesas y sillas o aquellos que sean valorados por el/la trabajador/a o el trabajador social como indispensables para la correcta dinámica familiar).

3.d.2 Enseres de cocina y ropa de hogar. Se incluyen los necesarios para el correcto desenvolvimiento de la unidad convivencial: tarteras, sartenes, cubiertos, platos, vasos, sábanas, mantas, etc. Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición.

De las prestaciones económicas destinadas a subvencionar la compra de mobiliario básico y enseres sólo podrán beneficiarse las personas solicitantes/ familias con la que se esté realizando un plan de intervención o bien esté/n afectada/s por una catástrofe.

3.d.3 Electrodomésticos básicos. Serán objeto de ayuda económica: lavadora, frigorífico, cocina, calentador, microondas y deshumidificador. Es requisito básico que la solicitud se realice con anterioridad a su adquisición.

3.e. Gastos de la comunidad de vecinos, ordinarios o extraordinarios, o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles.

Podrá concederse ayuda para abono de las cuotas de comunidad de carácter ordinario, por periodos, como máximo, semestrales, pudiendo solicitarse y concederse únicamente una ayuda anual.

En relación a las cuotas de comunidad de carácter extraordinario; podrá concederse ayuda para atender estos gastos siempre que sean por motivos de accesibilidad del inmueble y que no hayan sido susceptibles de otras subvenciones por otras administraciones. Como máximo, podrá solicitarse una única vez por este concepto.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

No se concederán Ayudas de Emergencia Social para atender gastos correspondientes a tasas devengadas por el abastecimiento de agua, saneamiento, alcantarillado, recogida de basuras.

En relación al impuesto sobre bienes inmuebles, se concederá solo cuando el impago del mismo suponga un embargo y/o por una situación sobrevenida, la familia no tenga derecho a bonificación municipal según la ordenanza fiscal vigente 400 (familia numerosa, VPO-VPA, por instalación de sistemas de aprovechamiento térmico, etc.), y cuyo valor catastral sea inferior a 160.000 euros.

Cuando se soliciten dos o más conceptos del tipo 3 (deudas de alquiler, mobiliario básico, electrodomésticos básicos, enseres de cocina y ropa de hogar), la cuantía máxima por los mismos será la establecida en el **anexo II.**

4.- PRESTACIONES ECONÓMICAS TIPO 4.- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA

Las ayudas de emergencia social de garantía energética están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para afrontar gastos específicos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

a) Electricidad, gas y otras energías.
b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros.
c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, ésta ha de ser esencial, entendiendo por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

Cuando se soliciten deudas de alquiler y Garantía energética, la cuantía máxima por los mismos será la establecida en el **anexo II.**

5.- PRESTACIÓN ECONÓMICA TIPO 5.-. AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES.

Las ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos y son:

5.1.- Ayudas para cobertura de necesidades básicas para familias con menores (OC2) y **cuantía incrementada para familias monomarentales/monoparentales** (OC2+): Es una ayuda económica dirigida a unidades familiares con menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, para mejorar su situación social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

La prestación se concederá por un plazo máximo de seis meses. Podrá concederse la misma prestación por otros plazos máximos de seis meses, atendiendo al adecuado cumplimiento de los objetivos del plan de intervención suscrito con la persona o unidad de convivencia. No obstante, el conjunto de las prestaciones no podrá superar el plazo de doce meses en un periodo de veinticuatro meses, desde la fecha de registro de última solicitud.

5.2.- Otras ayudas para cobertura de necesidades básicas para familias con menores (OC3):

Es una ayuda económica dirigida a unidades familiares con menores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, para cubrir necesidades relacionadas con comedores escolares, guardería y alimentación e higiene durante el primer año de vida.

5.2.a Comedor Escolar y/o desayuno. Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección. Se ofrecerá el servicio de comedor escolar en el centro educativo correspondiente, efectuando el pago a éste o a la empresa encargada de prestar el servicio de comedor. La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.

En relación con el coste del servicio de comedor, en caso de custodia compartida la ayuda no podrá superar el 50% del coste del servicio.

5.2.b Apoyo de pago único para libros/material escolar. Se concederá en aquellas situaciones en las que la necesidad no sea cubierta por otros sistemas de protección.

La cuantía de la ayuda será el importe resultante de aplicar el Baremo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, **apartado 5.2** en relación con la cuantía anual establecida en las convocatorias públicas de becas para libros y/o material escolar. Se aplicaría dicha cuantía para las solicitudes de libros de infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Las prestaciones de comedor escolar, libros de texto o material escolar, podrán concederse en cualquier periodo del curso escolar si, por causas debidamente justificadas, el/la menor no se encontraba escolarizado/a en las circunstancias para las que se solicita subvención en el momento de la convocatoria general.

5.2.c Apoyo para guardería infantil. Se subvencionará plaza en guarderías del municipio, cuando las situaciones específicas así lo hagan necesario (por trabajo, formación o intervención con las personas responsables de los menores). La prestación está condicionada a la asistencia del/la menor o menores al servicio subvencionado.

Será imprescindible presentar dos presupuestos a nombre del representante legal del/ de la menor, indicando el nombre de éste/a así como el importe correspondiente a cada uno de los meses a los que se refiere el presupuesto. Únicamente se autoriza a la presentación de un presupuesto si en la zona de influencia donde resida o trabaje el representante legal del/ de la menor no existan dos guarderías.

5.2.d Apoyo para Alimentación /higiene infantil. Comprende el gasto derivado de leche maternizada hasta el primer año de vida del/la menor, y/o los gastos derivados de la higiene

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

infantil, farmacia u otras necesidades del menor. Excepcionalmente, podrá destinarse a cualquier otra necesidad del/la menor debidamente justificada.

5.2.e Apoyo para apertura de centros escolares en periodos no lectivos y comedor y desayuno en los mismos. Esta prestación se regirá por la ordenanza municipal relativa al precio público de servicios dependientes de las concejalías de educación y centros sociales, dispuesto en la Ordenanza 306 del Ayuntamiento de Oviedo.

ARTICULO 8. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas serán incompatibles con cualesquiera otras con el mismo objeto y durante el mismo periodo, salvo las compensaciones económicas por cese de comedor escolar, así como con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

Las modalidades Tipo 1 Ayudas de Emergencia Social de apoyo a la intervención y Tipo 2.1 Ayudas de Emergencia Social para otros gastos ordinarios o extraordinarios para cobertura de necesidades básicas (OC1/ OC2) serán incompatibles con el cobro del Salario Social Básico del Principado de Asturias, Ingreso Mínimo Vital, pensiones, Pensiones no Contributivas, etc., en su cuantía íntegra.

Las modalidades de Ayudas de Emergencia Social a familias con menores (OC3) será incompatible con el cobro de Salario Social Básico más el complemento vital al salario social básico a familias con menores y jóvenes salvo excepciones debidamente fundamentadas en el informe social a propuestas de la trabajadora social responsable del expediente.

Las ayudas de emergencia social para alquiler o abono de deudas de alquiler serán incompatibles con el cobro de Salario Social Básico más el complemento vital al salario social básico para alquiler de vivienda y con la ayuda de alquiler del Principado de Asturias.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

ARTÍCULO 9. NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de las prestaciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal aquél que se inicia a solicitud de la persona interesada, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes, hasta el límite de la correspondiente consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de la misma en el B.O.P.A.

La convocatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2025 o al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el B.O.P.A., si dicha fecha fuese posterior. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todo el año.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado/a y pondrá fin a la vía administrativa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ARTÍCULO 11. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, las solicitudes junto con la documentación exigida en esta convocatoria, podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP. Para facilitar la presentación de las solicitudes a las personas usuarias están habilitados Registros Auxiliares en todas las Unidades de Trabajo Social del municipio.

Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Asimismo, no se exigirá la aportación de toda aquella documentación que pueda ser obtenida de oficio por los servicios sociales municipales, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por las personas interesadas salvo que conste su oposición expresa.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- SOLICITUD.

La solicitud se ajustará al modelo establecido y deberá ser firmada obligatoriamente por las personas mayores de 18 años que componen la unidad familiar, según lo señalado en el artículo 6. Deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria de todas las personas firmantes de la solicitud. Se presentará una única solicitud por unidad familiar.

En caso de presentación de solicitud vía telemática, ya que únicamente puede ser firmada digitalmente por uno de los miembros computables, se deberá adjuntar un documento del resto de las personas solicitantes mayores de edad, en el que se autorice a presentar la solicitud en su nombre.

Con la presentación de la solicitud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. A continuación, se indican los datos y documentos necesarios para la tramitación del procedimiento:

2 A) DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR A LOS MAYORES DE 18 AÑOS, de forma obligatoria:

- Ficha de Acreedor del Ayuntamiento de Oviedo, debidamente cumplimentada o certificado bancario de titularidad de cuenta.
- Vida laboral actualizada de la persona solicitante y de todos los mayores de 18 años.
- Certificado de saldo medio de las cuentas bancarias de cuya titularidad se ostente o, en su defecto, copia de los movimientos bancarios de los últimos 6 meses de todas las cuentas bancarias de las que sean titulares todas las personas mayores de 18 años, incluidas en la unidad de convivencia, en los que se recoja el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma. Será obligatorio el certificado de saldo medio cuando los movimientos bancarios excedan de 10 páginas.

2 B) DOCUMENTACIÓN SEGÚN SITUACIÓN PERSONAL O FAMILIAR:

- En caso de menores en la unidad de convivencia, Libro de familia o en su defecto, copia de la hoja o extractos del registro individual elaborada por el Registro Civil en la que figuren los datos personales de la vida de la persona.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

En el caso de no disponer de la documentación anterior, deberá presentarse la documentación oficial acreditativa de relación parental/marental (sentencia de guarda y custodia o convenio regulador, certificado de nacimiento, resolución de acogimiento familiar, etc.).

- Justificante de abono de renta y comunidad o hipoteca de la vivienda habitual.
- En caso de Trabajadores/as por cuenta ajena, contrato de trabajo y justificante de ingresos percibidos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede. En ausencia de nóminas, deberá presentarse un certificado de cotizaciones de la tesorería de la Seguridad Social.
- En caso de Trabajadores/as por cuenta propia, justificantes de las declaraciones a cuenta del IRPF (modelo 130) correspondientes al último semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- En caso de Separación o Divorcio mediante resolución judicial, copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si los hubiere, y extracto de la cuenta bancaria en donde figuren los ingresos percibidos/abonados en concepto de pensión alimenticia y/o compensatoria de los últimos 6 meses o inicio de trámites.
- En caso de impagos, copia de la demanda correspondiente.
- En caso de Guardia y Custodia compartida, copia de la Sentencia y justificante de los ingresos del/ de la solicitante exclusivamente.
- En caso de Separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos/as, Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos o inicio de trámites.
- En caso de Acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente o acreditación de haber iniciado el procedimiento.
- Justificación de cualquier reintegro observado en los movimientos bancarios de los últimos seis meses, superior a la suma de 500€.

2 C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN EL TIPO/CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA:

- En el caso de presentar deudas de alquiler, comunidad o hipoteca de vivienda habitual: copia del contrato de arrendamiento, de hospedaje/pupilaje, y del último recibo pagado y justificante de deuda, si la hubiera, y/o certificación de la entidad bancaria con la deuda actual y fecha de vencimiento del crédito hipotecario. El recibo de alquiler deberá de contener como mínimo los datos personales del propietario/a de la vivienda: nombre, apellidos y DNI, además de fecha y firma.
- En el caso de formalizar nuevo contrato de arrendamiento, documento donde conste la cuantía de la renta, datos del domicilio a arrendar, del arrendador/a y arrendatario/a y si se va a constituir fianza y/o gasto de intermediación inmobiliaria.
- En el caso de solicitar ayuda de garantía Energética: Copia del último recibo abonado de luz, agua o gas y justificante de deuda, si la hubiera. En caso de no tener el recibo energético a nombre de la persona solicitante, copia del contrato de arrendamiento, de hospedaje/pupilaje. En caso de corte, presupuesto para alta de suministros de agua, luz y/o gas.
- En el caso de solicitar ayuda de prótesis: Informe médico de necesidad y dos presupuestos del mismo.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

- En el caso de solicitar ayuda de viajes de tratamiento de deshabituación de sustancias tóxicas: Informe emitido por la entidad que acredite la realización del tratamiento, con indicación de las características del mismo, fecha de inicio, horarios y días de asistencia.
- En el caso de solicitar comedor Escolar, desayuno y/o guardería: Documento que acredite el centro escolar al que acude el/los/las menores/es, el presupuesto del coste del mismo y empresa suministradora, si la hubiera, salvo que sea la empresa adjudicataria del contrato municipal, así como justificación de denegación de beca o causa de incumplimiento de criterios municipales para concesión de beca escolar municipal.

3) CONSULTA DE DATOS A OTROS ORGANISMOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la LPACAP y en los términos recogidos en este artículo, el Ayuntamiento de Oviedo consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos necesarios para la resolución del presente procedimiento, así como para la verificación, en su caso, del mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y revisión de la prestación.

3 A) Datos de identificación de la persona solicitante, así como de aquellos miembros mayores de 18 años:

- En caso de nacionales, a la Dirección General de la Policía la información relativa a verificación de datos de identidad de la persona solicitante y convivientes mayores de 18.

En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, los solicitantes deberán aportar:

- En el caso de españoles: DNI en vigor.
- En caso de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se deberá aportar documento que acredite su identidad expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o pasaporte en vigor.
- En el caso de personas no comunitarias, se deberá aportar pasaporte o documentación acreditativa de residencia legal en España (NIE/TIE).

3 B) Información relativa al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de las personas que sean miembros computables de la unidad familiar. En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, la persona solicitante deberá aportar la información sobre su empadronamiento.

En el caso de que concurran las excepciones recogidas en el art. 6 de esta convocatoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Personas emigrantes retornadas, certificación acreditativa de dicha condición.
- Mujeres víctimas de violencia de género, resolución judicial y/u orden de protección o justificante de encontrarse en casa de acogida. La vigencia de la documentación será de 5 años a contar desde la fecha de la solicitud.

3 C) Otras consultas de datos:

- Consulta de datos obrantes en el expediente familiar de Servicios Sociales Municipales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E48349395975 3CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

- Consulta de datos a la Consejería de Servicios Sociales y Bienestar: información relativa a percepción de prestaciones provenientes de la misma, así como a la consulta de información en su plataforma de HSUE.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información relativa a la renta de las personas físicas (I.R.P.F.) correspondientes al último periodo impositivo, o en su caso, información en la que conste que la persona solicitante y convivientes mayores de 18 años, figuran o no como sujetos pasivos del impuesto.
- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la información relativa a las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas (RFSP), Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad y otras, de la persona solicitante y convivientes mayores de 18 años.
- Al Servicio Público de Empleo Estatal, la información relativa a situación de inscripción como demandante de empleo y percepción de prestaciones/subsidios, percibidos por la persona solicitante y convivientes mayores de 18 y menores de edad de jubilación establecida legalmente.
- A la Dirección General del Catastro, la información relativa a datos catastrales, de la persona solicitante y convivientes mayores de 18 años.

En aquellos casos de no autorización y/o imposibilidad de obtención de dicha documentación de oficio, las personas solicitantes deberán aportarla.

Excepcionalmente, aquellas unidades familiares que, por causa debidamente motivada, no puedan acreditar documentalmente algún extremo aquí exigido, lo harán constar mediante declaración responsable individual. Así mismo, a criterio del/la trabajador/a social se podrá solicitar otro tipo de documentación que pueda ser necesaria para acreditar la necesidad y valorar la situación sociofamiliar.

La persona que por sus circunstancias socioeconómicas precise de solicitar nuevamente la ayuda que le fue concedida, estará obligada a presentar aquellos documentos que supongan una variación respecto a los ya existentes en el expediente, así como a presentar una nueva solicitud, en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la percepción de la prestación anterior.

La nueva solicitud de las ayudas se podrá realizar una vez finalizado el periodo de su concesión, siempre y cuando se haya justificado que la ayuda concedida se ha destinado a cubrir las necesidades que dieron origen a su aprobación. En todo caso, en un periodo de 24 meses no se podrán percibir más de doce meses de la misma prestación.

En el momento de la segunda solicitud, se podrá requerir por parte del equipo técnico la documentación acreditativa de la situación actual de la unidad de convivencia. Será preciso especificar en la solicitud y en el informe social que se trata de una segunda solicitud por mantener las mismas circunstancias socioeconómicas, habiendo justificado previamente la prestación inicialmente recibida y cumplido el plan de intervención pactado, así como las modificaciones relativas a la primera solicitud.

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

Sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

ARTÍCULO 14. EXAMEN DE LAS SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de la persona/as interesada/as y se llevará a cabo por la Concejalía que ostente la delegación de competencias de la Alcaldía en la materia.

Toda solicitud conllevará, por parte de la UTS que corresponda, un estudio de la demanda y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de su unidad de convivencia. Para la mejor valoración, el/la trabajador/a social podrán realizar cuantas actuaciones propias de su profesión estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. En la tramitación de los informes se otorgará prioridad a los relacionados con menores referidos a prestaciones que repercutan en la atención a sus necesidades alimentarias.

Concluido el proceso de estudio y valoración diagnóstica de la situación se establecerá un plan de intervención/contrato de compromisos, si procediera, teniendo en cuenta los itinerarios de intervención social personalizados, conforme al diagnóstico social efectuado, que tendrá como finalidad la promoción de la persona o núcleo familiar, y que será redactado por escrito y suscrito mediante firma de la persona solicitante y el personal técnico de servicios sociales (el/la trabajador/a social y otros/as profesionales intervinientes). Dado el carácter de las ayudas, el plan de intervención podrá comprometer tanto a la persona solicitante como a otros miembros del núcleo familiar.

Los planes de intervención técnica serán obligatorios para la tramitación de todas las Ayudas de Emergencia Social con la excepción de las Ayudas de Emergencia Social de Garantía Energética. Serán revisados, como mínimo, trimestralmente. Se exige la firma del mismo por todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, o mayores de 16 que no desarrollen ninguna actividad laboral o educativa.

En el caso de que ya existiese cualquier tipo de plan de intervención con la unidad familiar se incorporará copia del mismo en la tramitación del recurso.

Toda solicitud requerirá la emisión de un Informe Social, por parte del/la trabajador/a social de zona, que contendrá la propuesta motivada tanto de concesión como de denegación de la prestación económica, así como el objeto y la cuantía de la misma, en base a los criterios, conceptos y baremos establecidos.

En la tramitación de los informes se otorgará prioridad a los relacionados con menores referidos a prestaciones que repercutan en la atención a sus necesidades alimentarias.

El expediente de prestación económica integrado por la solicitud firmada y registrada, el informe social, el plan de intervención y compromiso de devolución, en su caso, y la documentación necesaria para tramitar la solicitud, se remitirán a la coordinación del Programa.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

La Resolución se efectuará por la Alcaldía o persona titular de la Concejalía que ostente la delegación en materia de autorización y disposición de gastos y será notificada a la persona interesada en los términos previstos en la LPACAP.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro municipal, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto por la normativa de la Unión Europea.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponerse, conforme a lo previsto en la LPACAP, recurso potestativo de reposición o ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA.

El procedimiento para la modificación y/o extinción de la prestación podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

En todo caso, para la modificación y/o extinción de la prestación económica será necesario la emisión de informe técnico por el/la Trabajador/a Social responsable del expediente, que se justificará en alguna de las siguientes causas:

Causas de <u>modificación</u> de la prestación:

a) Por modificación del número de miembros de la unidad familiar.

b) Por modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

c) Por modificación de alguna información relevante y esencial recogida en la concesión de la prestación y conste en la consiguiente propuesta, tal como; endosatario, fichero de acreedores, centros objeto de solicitud, periodos de concesión, etc.

Causas de <u>extinción</u> de la prestación:

a) Por fallecimiento, renuncia o traslado del domicilio de la persona solicitante fuera del municipio, con la única excepción de los traslados temporales por motivos justificados, ya recogidos en el artículo 5.1 de las bases que regulan las prestaciones.

b) Por la desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.

c) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.

d) Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario/a de la prestación.

e) Por no destinar la prestación al objeto de la misma.

f) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939597 53CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

g) La falta de comunicación, en el plazo de un mes desde que se produjeron los acontecimientos, de cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, u otros cambios habidos desde la concesión de la misma en su situación personal, económica o social.

h) Dificultar la continuidad de la labor técnica de los profesionales responsables de la intervención, bien por omisión, falta de colaboración u obstaculización de la misma.

i) El acceso a otro recurso o servicio incompatible con la ayuda concedida o que suponga duplicidad.

j) Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación de la ayuda.

ARTÍCULO 17. DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y SUSPENSIÓN.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida en los términos del artículo 94 de la LPACAP.

El/la Trabajador/a Social podrá proponer a través de informe técnico, la suspensión de la prestación económica de pago periódico concedida, siempre que se produzca/n alguna/s de las causas de exclusión, o denegación de las prestaciones económicas recogidas en el Art. 5 y art 16 y 17 de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN DE PAGO, JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y CONTROL.

Emitida Resolución favorable de concesión de la prestación, se iniciará el trámite para el abono de las ayudas.

A los efectos previstos en los arts. 17.3 K) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones se establece que el pago se realizará con el carácter de anticipado y sin exigencia de garantía.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el titular de la prestación o, excepcionalmente, mediante cheque nominativo u otros medios de pago.

También de modo excepcional, en casos de ayudas económicas para servicios tales como los de comedor escolar, guarderías, etc., se podrá efectuar el pago de la ayuda directamente al proveedor del servicio. La factura emitida será considerada justificación válida de la prestación.

En las prestaciones de pago periódico, la justificación se sustituirá por la supervisión del cumplimiento de los compromisos/acuerdos que se hayan establecido en el plan de intervención familiar del cual se realizará seguimiento periódico por parte de los/as profesionales de los servicios sociales, en aplicación de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de las prestaciones económicas concedidas de pago único, la justificación se realizará con la aportación de documento acreditativo del pago/gasto realizado, que deberá ser acorde con la finalidad de la ayuda concedida.

En las prestaciones económicas con compromiso de devolución deberá aportarse documento acreditativo de la devolución expedido por la entidad bancaria en la que se realizó el ingreso.

El control y fiscalización de las prestaciones objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la que se ha otorgado.
b) En el caso de familias con menores, mayores o personas dependientes, procurar la protección efectiva de sus derechos (manutención, educación, salud, etc.).
c) Respetar normas mínimas de convivencia vecinal y adecuado mantenimiento de la vivienda cuando éste sea el objeto de la prestación.
d) Negociar, suscribir y seguir un plan de intervención y/o contrato de compromisos, orientados a facilitar la integración social.
e) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos/as, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades previstas en el plan de intervención individual y/o contrato de compromisos.
f) Comunicar, en el plazo de un mes desde que se produzcan los acontecimientos, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.
g) Comunicar, en el plazo de un mes desde que se produzcan los acontecimientos, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades previstas en el plan de intervención individual y/o contrato de compromisos
h) Hacer valer los derechos a que pudieran ser acreedoras/es. No obstante, lo anterior, podrá eximirse de la obligación prevista a aquellas personas en las que, a juicio de los Servicios Sociales o como consecuencia de resolución judicial, se observen circunstancias especiales que aconsejen retrasar el proceso encaminado a hacer valer sus derechos.
i) Justificar adecuadamente la prestación concedida en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la percepción de la cuantía económica, en los términos señalados en el art. 17 de las bases de prestaciones.
j) Proceder al reintegro de las ayudas cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo o la presente convocatoria y bases que rigen la misma.

La presentación de la solicitud presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las Bases y la convocatoria de prestaciones.

ARTÍCULO 20. REINTEGRO.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Titulo II de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos previstos en el art. 37 i) de la citada Ley, procederá el reintegro de la ayuda en los casos siguientes:

a. La obtención de la misma sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
b. Incumplimiento de los compromisos consensuados en el Plan de Intervención.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

c. No utilización de la prestación para la finalidad para la cual fue concedida.

d. Incumplimiento de la obligación de justificar la prestación.

e. Dejar de cumplir, durante la percepción de la misma, alguno de los requisitos recogidos en esta convocatoria.

f. Si así se ha establecido en el Plan de Intervención.

g. La concurrencia de ingresos o prestaciones durante la percepción de la Ayuda que propicien una duplicidad.

El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro, será el concedente de la ayuda.

La resolución de reintegro determinará la procedencia del reintegro total o parcial atendiendo al principio de proporcionalidad. Será preceptiva entrevista con la persona beneficiaria previo trámite de reintegro, por parte de la/el trabajador social responsable del expediente tramitado, así como el correspondiente previo trámite de audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días hábiles.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases será el previsto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ANEXO I.- BAREMO PARA LA CONCESION DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PRESTACIONES

APARTADO 1.- AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN

	TIPO FAMILIA	
Nº miembros unidad de convivencia/ Límite económico	**NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL**	**MONOPARENTAL /MONOMARENTAL**
Un miembro	461,72 €	0,00 €
Dos miembros de unidad de convivencia	563,30 €	591,46 €
Tres miembros de unidad de convivencia	637,17 €	669,02 €
Cuatro miembros de unidad de convivencia	711,04 €	746,59 €
Cinco o más miembros de unidad de convivencia	743,37 €	780,53 €

APARTADO 2- AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA OTROS GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.

2.1. Modalidades OC 1	€/mes	
	General	**Monop/monom**
1 Miembros	442,96	
2 Miembros	540,41	610,41
3 Miembros	611,28	681,28
4 Miembros	713,16	783,16
5 Miembros	730,88	800,88
6 o más miembros	750,00	820,00

Del 2.2 AL 2.4

Nro. Miembros	NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL		MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL		Gasto a Financiar
	Mayor que	Hasta	Mayor que	Hasta	
1	0	100% IPREM			100%
2	0	130% IPREM	0	140% IPREM	100%
3	0	140% IPREM	0	150% IPREM	100%
4	0	150% IPREM	0	160% IPREM	100%
5 o más	0	160% IPREM	0	170% IPREM	100%

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

APARTADO 3 AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA VIVIENDA.

Nro. Miembros	NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL		MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL		Gasto a Financiar
	Mayor que	Hasta	Mayor que	Hasta	
1	0	125% IPREM			100%
2	0	135% IPREM	0	140% IPREM	100%
3	0	160% IPREM	0	150% IPREM	100%
4	0	165% IPREM	0	170% IPREM	100%
5 o más	0	170% IPREM	0	185% IPREM	100%

APARTADO 4 - AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA.

Nº MIEMBROS	**INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENDA**
Entre uno y dos miembros	Hasta 1.260,00 €
Entre tres y cuatro miembros	Hasta 1.400,00 €
Cinco o más miembros	Hasta 1.575,00 €

APARTADO 5 - AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES.

5.1.1- Modalidades OC 2	€/mes	
	General	Monop/monom
1 Miembros	442,96	
2 Miembros	540,41	610,41
3 Miembros	611,28	681,28
4 Miembros	713,16	783,16
5 Miembros	730,88	800,88
6 o más miembros	750,00	820,00

5.1.2.- Para familias monomarentales/ monoparentales (OC2+)

MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL	**Ingresos mensuales % DEL IPREM**		**Porcentaje a financiar**
Nº DE MIEMBROS	%IPREM	HASTA %	%
	MAYOR QUE	IPREM	A FINANCIAR
2 miembros	0,00 €	876,00 €	100
3 miembros	0,00 €	948,00 €	100
4 miembros	0,00 €	1.020,00 €	100
5 ó más miembros	0,00 €	1.092,00 €	100

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

5.2.- Para otro tipo de familias (OC3)

NO MONOPARENTAL/ MONOMARENTAL	Ingresos mensuales % DEL IPREM		Porcentaje a financiar
Nº DE MIEMBROS	% IPREM	HASTA %	%
	MAYOR QUE	IPREM	A FINANCIAR
3 miembros	0,00 €	882,00 €	100
4 miembros	0,00 €	954,00 €	100
5 ó más miembros	0,00 €	1.020,00 €	100

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

ANEXO II : CUANTÍAS MÁXIMAS A CONCEDER POR CONCEPTO

Las cuantías que figuran en el siguiente cuadro podrán ser modificadas por causas excepcionales debidamente justificadas en el informe social, cuando así lo requiera el proceso de intervención familiar, con propuesta motivada de la trabajadora o el trabajador social.

TIPO 1: AYUDAS DE APOYO A LA INTERVENCIÓN	**No Monoparental/ Monomarental**	**Monoparental/ Monomarental**
Un miembro	461,72 €	0,00 €
Dos miembros de unidad de convivencia	563,30 €	591,46 €
Tres miembros de unidad de convivencia	637,17 €	669,02 €
Cuatro miembros de unidad de convivencia	711,04 €	746,59 €
Cinco o más miembros de unidad de convivencia	743,37 €	780,53 €

TIPO 2: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA OTROS GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.	
2.1 Cobertura de necesidades básicas CUANTIAS OC 1	

OC 1	Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	Cuantía trimestral
Oviedo Contigo	1 Miembro	500 €
	2 Miembros	520 €
	3 Miembros	565 €
	4 Miembros	610 €
	5 Miembros	655 €
	6 Miembros o más	700 €

2.2 Ayudas para prótesis	Max. 200 €
2.3 Viajes de tratamiento de deshabituación de consumos tóxicos	Coste total del desplazamiento en transporte público colectivo
2.4.Catástrofes y otras situaciones de carácter excepcional	Max. 3.000 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E483493959753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

TIPO 3: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA VIVIENDA.		
3.a Gastos de Alquiler		
3.a.1 Acceso a vivienda normalizada		Max 1200 €
3.a.2 Deudas de alquiler		Max 1500 €
3.a.3 Coarriendo de vivienda		Max 600 €
3.b Gastos de pensión, alojamiento de urgencia o alquiler de habitaciones		
3.b.1 Alojamiento en pensiones		Max 500 €
3.b.2 Alojamiento residencial de extrema urgencia		1800 €/mes
3.b.3 Arrendamiento de habitación		Max 600 €
3.c Gastos derivados de intereses y amortización de créditos de una vivienda o alojamiento.		Max 1500€
**Deudas de alquiler y Garantía energética*	*Máximo por los 2 conceptos*	*2000 €*
3.d Gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda o alojamiento habitual		
3.d.1 Mobiliario básico	*Máximo por todos los conceptos*	*800 €*
	Colchón de 90 cm	100 €
	Colchón de 135 cm	140 €
	Somier de 90 cm	65 €
	Somier de 135 cm	100 €
	Cama plegable con colchón	160 €
	Mesa	110 €
	Silla	25 €
	Armario	170 €
3.d.2 Electrodomésticos básicos	*Máximo por todos los conceptos*	*800 €*
	Nevera	300 €
	Lavadora	300 €
	Máximo Cocina gas/Vitrocerámica/ Deshumidificador/microondas	200 €
	Máximo calentador	600€
3.d.3 Enseres de cocina y ropa de hogar		200 €
** Mobiliario básico más electrodomésticos básicos, más enseres de cocina y ropa de hogar*	Máximo por la suma de los apartados 3d	1600 €
3.e Gastos de la comunidad o impuesto sobre bienes inmuebles	Max 1500 €	

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939597 53CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OVIEDO.es
POLÍTICAS SOCIALES

Ciudades Amigas de la Infancia

TIPO 4: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA	
1 miembro	600 €
2 miembros	630 €
3 miembros	690 €
4 miembros	750 €
5 o más miembros	780 €

TIPO 5: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES.

5.1 Oviedo contigo tipo 2. OC2 y OC2+

OC 2 Y OC 2+		Nº DE MIEMBROS DE UNIDAD DE CONVIVENCIA	Cuantía trimestral
Oviedo Contigo Cuantía incrementada	Familias con menores	3 Miembros	600 €
		4 Miembros	645 €
		5 Miembros	690 €
		6 Miembros o más	735 €
	Familias monoparentales o monomarentales	2 Miembros	570 €
		3 Miembros	620 €
		4 Miembros	670 €
		5 Miembros	720 €
		6 Miembros o más	770

5.2. Oviedo contigo OC3

5.2.a Comedor escolar y desayuno	Cuantía establecida en convocatoria pública de becas municipales para este concepto
5.2.b Apoyo de pago único para libros de texto/material escolar	Cuantía establecida en convocatoria pública de becas municipales para este concepto
5.2.c Apoyo periódico para guardería infantil.	Según presupuesto
5.2.d Apoyo periódico para Alimentación/higiene infantil	480€ al trimestre (160 € mes)
5.2.e Apoyo para apertura de centros escolares en periodos no lectivos y comedor y desayuno en los mismos	Según lo dispuesto en la ordenanza 306 del Ayuntamiento de Oviedo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15983506 LE6EC-OIIC7-SJ0O6 31F9FC931E56C4092F36CFD4E4834939595753CD7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.